



# Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° ~~2907~~ 2016-MP-FN

Lima, 22 JUN. 2016

## VISTOS:

El Oficio N° 120 -2016-MP-FN-GG de la Gerencia General y el Informe N° 09 -2016-MP-FN-GG-OCPLAP/03 de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, relacionados con los procedimientos y servicios de copia simple ó copia fedateada ó certificada contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-MP) y el Tarifario Único del Ministerio Público, y;

## CONSIDERANDO:

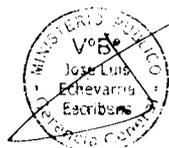
Que, mediante Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s 866 y 1747-2015-MP-FN, se aprobaron el Tarifario Único y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio Público, respectivamente, los cuales contienen los servicios y procedimientos que brinda la Institución a través de las dependencias Fiscales, Administrativas y Médico Legales;

Que, en atención a la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 01847-2013-PHD/TC, que ordena al Ministerio Público suministre al recurrente la información requerida, previa liquidación y pago del costo real de la reproducción, la Procuraduría Pública del Ministerio Público a cargo de los asuntos judiciales de la Entidad, mediante el Oficio N° 5458-2015-MP-FN-PP-JLVB, señala que la tasa de reproducción de información debe ceñirse a lo establecido en el Fundamento 8 de la misma, precisando que el costo de reproducción debe ser de S/. 0,10 céntimos indistintamente sea copia simple ó copia certificada ó fedateada";

Que, por lo expuesto la Gerencia Central de Finanzas a través de la Oficina de Recaudación Fiscal a cargo de la "elaboración de los costos de creación, actualización, modificación o supresión de servicios brindados que no tengan la condición de gratuitos", mediante el Oficio N° 014-2016-MP-FN-GG/GEFCFIN ha procedido a la reformulación de la estructura de costos de los servicios de copia simple ó copia certificada, conforme a la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, así mismo mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2016 en tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 3 950), variación que tiene incidencia en el monto de los derechos establecidos en los servicios y procedimientos administrativos contenidos en el Tarifario Único y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio Público, haciendo necesario se efectúen las modificaciones porcentuales de los mismos;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el Tarifario Único y el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, estableciendo los nuevos costos de los servicios en comento;



Estando a lo dispuesto por la Sentencia del Tribunal Constitucional y contando con los vistos de la Gerencia Central de Finanzas, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público", lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el artículo 15° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que "Aprueban lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo".

**SE RESUELVE:**

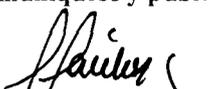
**Artículo Primero.- APROBAR** la modificación de los Derechos de Tramitación del servicio y procedimiento de copia simple ó copia certificada ó fedateada en el Tarifario Único y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados mediante Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 866 y 1747-2015-MP-FN respectivamente, conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución.

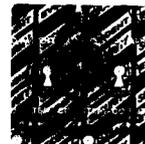
**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina Central de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Ministerio Público, así como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales, a través de los Administradores de su jurisdicción o Gerentes Administrativos respectivos, publiquen en un lugar visible la modificación del servicio y procedimiento aprobados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- REMITIR** copia de la presente Resolución y de sus Anexos al Tribunal Constitucional y a la Defensoría del Pueblo, así como a los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de la República, Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina Central de Tecnologías de la Información, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
.....  
**Dr. Pablo Sánchez Velarde**  
FISCAL DE LA NACIÓN



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO PÚBLICO (TUPA -MP) 2016

UIT = S/. 3,950.00

Nº DE DROEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Acceso a información producida en el Ministerio Público D. Supremo IP-DAG-2003-PCM. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	1. Presentar solicitud o formato *Solicitud de acceso a la información Pública* dirigida a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción precisando el tipo de información											
6	Copia de documentos administrativos o Reproducción de documentación administrativa contenida en base de datos	2. Recibo de pago en Banco de la Nación 2. Recibo de pago en Banco de la Nación 2. Recibo de pago en Banco de la Nación		0.003% 0.003% 0.003%	0.1 0.1 0.1	X X X							
7	Información de Archivo Central			0.003%	0.1	X							

Notas para el ciudadano.

Forma de pago: (\*) Retención del 13% por conceptos de Gastos Administrativos y Comisión que cobra el Banco de la Nación



TARIFARIO ÚNICO DEL MINISTERIO PÚBLICO 2016

UIT = 3,950

N° de ORDEN	CONCEPTOS	UIT %	IMPORTE \$.
<b>FISCALIAS A NIVEL NACIONAL</b>			
2	Copias de los Actuados o resoluciones dictaminadas de los casos en procesos solicitado por las partes		
2.1	a) Simple (una cara)	0.003	0.10
2.2	b) Certificada (una cara)	0.003	0.10
3	Copias de los Actuados o resoluciones dictaminadas de los casos archivados solicitados por las partes		
3.1	a) Simple (una cara)	0.003	0.10
3.2	b) Certificada (una cara)	0.003	0.10
7	Información Archivada		
7.1	a) Simple (una cara)	0.003	0.10
7.2	b) Certificada (una cara)	0.003	0.10
<b>ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO</b>			
110	Copia simple de libros de la Biblioteca del Ministerio Público (por página)	0.003	0.10
111	Reproducción simple de información especializada para investigación (por página)	0.003	0.10
112	Escaneo de documentos (por página)	0.003	0.10

